



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp. nº: 1492/2020

DECRETO

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía Nº 2020-1133 de fecha 21 de octubre de 2.020 se aprobó el Proyecto de **“Mejoras de la Red de Saneamiento de Valverde, TM de Valverde, Fase II”** redactado por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Noel Toledo Ribera, de fecha agosto 2020, con un presupuesto de ejecución de contrata de 168.465,99 euros, incluido el 7% de IGIC.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía Nº 2020-1144 de fecha 23 de octubre de 2.020 se aprobó el Proyecto de **“Alumbrado Público con Conexión a Red eléctrica en Carretera General de Valverde”** redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Ávila Brito, con visado colegial 1976/2020 y visado de conformidad y calidad 649/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, con un presupuesto de ejecución de contrata de 33.460,13 euros, incluido el 7% de IGIC.

Atendida la Memoria de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de octubre de 2.020, justificativa de la necesidad de la contratación, conforme a los art. 28 y 116.1 de la LCSP.

Visto que dada las características de las obras y por su presupuesto parece, el procedimiento más adecuado, el procedimiento abierto simplificado, en aplicación del principio de eficiencia y celeridad.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Legislación Vigente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía Presidencia:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la incoación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, en base a que el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 millones de euros (art. 159 LCSP) para la obra de **“Plan de Mejoras en la Carretera General de Valverde: Mejoras de la Red de Saneamiento de Valverde, TM de Valverde, Fase II y Alumbrado Público con Conexión a Red eléctrica en Carretera General de Valverde”** con un presupuesto de ejecución de contrata de 201.926,12 euros, incluido el 7% IGIC.

SEGUNDO: Ordenar a Intervención se proceda a la retención de créditos y a la formalización de documentos que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como a su contabilización.

TERCERO: Disponer que por la Jefa del Área de Secretaría (Sección de Contratación) se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, así como la incorporación de documentos e impulso de trámites preceptivos del expediente de contratación.

CUARTO: Tómese razón por la Jefa del Área de Secretaría (Sección de Contratación) y por la Intervención Municipal.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

QUINTO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Valverde-El Hierro, de lo que como Secretario de la Corporación, doy fe.

Documento firmado electrónicamente al margen.

